DNCP/DNC N° 21951/2016

Asunción, 08 de Agosto de 2016

Señora
Norma Gricelda Noguera
Directora UOC
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 308538 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA DE CONDUCTORES Y PERSONAL DE SS.GG" – EXPEDIENTE N° 321.248 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En Sección III, Criterios de Evaluación, se observa que los parámetros establecidos no coinciden con los indicados **Circular DNCP 10/09** y además consultamos si los parámetros establecidos en el PBC no serían elevados pudiendo restringir de esta manera la participación de un mayor número de empresas aseguradoras.

- En el apartado de Experiencia, punto b) donde mencionan "(b.5) Y demás documentaciones que demuestren y acrediten la Capacidad Técnica…", se solicita indicar cuales serían dichas documentaciones?

- En el apartado de desempates se solicita establecer clara y correctamente los criterios de desempates, no volviendo a reiterar el criterio de cumplimiento y evaluación ya establecido. Además, establecer correctamente el mecanismo de desempates en caso de coaseguros.

- Adecuar la cláusula 2 del Modelo de Contrato a lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15.

- Atendiendo a la forma de pago establecida en el PBC, se recomienda establecer en la carga en el SICP la forma de pago "A plazos".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linda Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/DR